

COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Honorable Asamblea  
LXV Legislatura Constitucional  
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
Presente.

ASUNTO: DICTAMÉN DEL EXPEDIENTE  
80 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN.

RECIBIDO  
04 JUL 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Las Diputadas, Nancy Natalia Benítez Zárate, Lizett Arroyo Rodríguez Juana Aguilar Espinoza, Lizbeth Anahi Concha Ojeda y el Diputado Leonardo Díaz Jiménez, integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Dictaminadora realiza; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Decreto**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. En sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2023, la Diputada Nancy Natalia Benítez Zárate del Partido Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción VI del Artículo 39 y adiciona la Fracción XXII Bis del artículo 46-A, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II. Con fecha 30 de junio de 2023, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente de Administración Pública, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./2827/2023 la Iniciativa en el numeral anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número **CPAP/LXV/80/2023** del índice de esta Comisión.
- III. Con fecha 3 de julio de 2023, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública en sesión ordinaria, analizaron los fundamentos del presente dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PRIMERO.** - Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** - Que, la Comisión Permanente de Administración Pública es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso.

**TERCERO.** - La Diputada promovente expone los motivos y fundamentos de los cuales se deriva su iniciativa:

*El pasado 30 de noviembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto Número 731, aprobado por el Honorable Congreso del Estado, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el cual se crea la Secretaría del Trabajo Estatal, para garantizar con ello y vigilar la observancia y aplicación, en el ámbito de su competencia, de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones normativas de la materia; a través de la inspección a los centros de trabajo y la instauración de los procedimientos administrativos correspondientes; ver que se cumplan los convenios que el Estado Mexicano firme y ratifique en materia de los Derechos Laborales; promover acciones para que existan condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral; promover la formalización del empleo, que permitan disminuir la tasa de ocupación informal; desarrollar investigaciones para mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras del estado; vigilar que los empleadores cumplan con la igualdad salarial entre hombres y mujeres en los centros de trabajo; promover, coordinar y vigilar las políticas públicas, programas y acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como fomentar la cultura de denuncia de los actos de acoso laboral y acoso sexual dentro del ámbito laboral.*

*Ahora, se precisa, que de la creación de la Secretaría del Trabajo, dentro del artículo 39, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, una de las funciones que tiene es **Verificar el funcionamiento de la Coordinación del Servicio Estatal de Empleo, así como las bolsas de trabajo de índole público y vigilar su funcionamiento en el Estado;** lo que genera una controversia jurídica, si es que se refiere a la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, hoy denominada Secretaría de Desarrollo Económico; ya que dentro de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, como se señala en el artículo 46-A, Fracción XXII BIS, es la de **Fomentar a través de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, el empleo, la capacitación y el adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo.***

*En ese sentido, el Decreto de creación de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, publicado el 27 de febrero de 2017, se establece que la citada Coordinación, un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, hoy denominada Secretaría de Desarrollo Económico.*

*Con fecha 19 de mayo de 2023, se publicó una Fe de Erratas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, respecto al Periódico Oficial Extra de fecha 30 de noviembre del año 2022, que contiene la publicación del Decreto número 731, aprobado el 23 de noviembre de 2022, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.*

# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Así mismo, tiene como principales objetivos facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, orientar a los buscadores de empleo y apoyar su colocación, así como auxiliar a las empresas en la búsqueda de candidatos para cubrir sus vacantes de empleo.

De igual manera, la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, atiende prioritariamente a grupos de población vulnerables como jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, víctimas de delitos y personas preliberadas.

Los objetivos de su creación, de acuerdo con el Artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo son: Promover la generación de empleos, impulsar y supervisar la colocación de los trabajadores, organizar, promover y supervisar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, registrar las constancias de habilidades laborales; estas mismas se alinean a las funciones que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico, que son las de planear, regular y fomentar el desarrollo económico del estado, promoviendo las actividades productivas que propicien la generación de empleos; fortalecer la productividad y la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa privada y social; promover, orientar y estimular el establecimiento y desarrollo de Unidades económicas en el Estado en el ámbito de competencia, fomentando la participación equitativa de las mujeres; elaborar e impulsar proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que permitan la generación de inversiones y empleos en la entidad. Bajo esa perspectiva, es preciso señalar que las funciones de la Coordinación del Servicio Nacional de Oaxaca, junto con las de la Secretaría de Desarrollo Económico, contribuye a que los planes y programas del Gobierno del Estado, en materia económica y laboral, se potencialicen teniendo un mayor impacto en la sociedad, contribuyendo a que la economía del Estado siga mejorando, por lo que se detalla a continuación en cuadro comparativo de la propuesta de iniciativa, para mayor comprensión.

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE OAXACA (VIGENTE)	LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE OAXACA (PROPUESTA)
<p>Artículo 39.- A la Secretaría del Trabajo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.a la V. ...</p> <p>VI. Verificar el funcionamiento de la Coordinación del Servicio Estatal de Empleo, así como las bolsas de trabajo de índole público y vigilar su funcionamiento en el Estado;</p> <p>VII a la XXIII. ...</p>	<p>Artículo 39. ...</p> <p>I. a la V...</p> <p><u>VI. DEROGADO;</u></p> <p>VII. a la XXIII...</p>
<p>ARTÍCULO 46-A.- A la Secretaría de Desarrollo Económico, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la XXI ...</p> <p>XXII. DEROGADO</p> <p>XXIII a la XXXI. ...</p>	<p>Artículo 46-A.- ...</p> <p>I. a la XXI...</p> <p>XXII. DEROGADO</p> <p><u>XXII. BIS Fomentar a través de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, el empleo, la capacitación y el adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral,</u></p>

además de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo, el autoempleo y la movilidad laboral;

XXIII a la XXXI. ...

**CUARTO.** - Derivado del análisis que se realizó a las reformas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el tema que nos ocupa; se precisa que de la FE DE ERRATAS, hubo una confusión en la denominación, ya que se plasmó de la siguiente manera: "Coordinación del Servicio Nacional de Empleo", debiendo ser lo correcto "Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca", es por ello que se tiene que dejar el nombre oficial en la Ley, para evitar problemas en la operatividad de esa Coordinación.

**QUINTO.** - Es importante referir a las funciones que desempeña la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, son las de brindar a la población servicios de información, vinculación y orientación ocupacional; así como apoyos económicos y de capacitación; además de instrumentar estrategias de movilidad laboral interna y externa. Así mismo, tiene como principales objetivos facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, orientar a los buscadores de empleo y apoyar su colocación, así como auxiliar a las empresas en la búsqueda de candidatos para cubrir sus vacantes de empleo.

**SEXTO.** - De igual manera, la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, atiende prioritariamente a grupos de población vulnerables como jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, víctimas de delitos y personas preliberadas.

**SEPTIMO.** - Bajo esa perspectiva, es preciso señalar que las funciones de la Coordinación del Servicio Nacional de empleo Oaxaca, junto con las de la Secretaría de Desarrollo Económico, contribuye a que los planes y programas del Gobierno del Estado, en materia económica y laboral, se potencialicen teniendo un mayor impacto en la sociedad, contribuyendo a que la economía del Estado siga mejorando.

**OCTAVO.**-Así mismo esta Comisión dictaminadora considera importante señalar que la naturaleza de creación de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, proviene como ya lo hemos mencionado de un decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 27 de febrero del 2017, facultad que fue ejercida en su momento por el representante del poder ejecutivo, es decir una facultad legislativa que se encuentra conferida, a la C. Gobernadora o Gobernador en turno, para efectos de creación de aquellas entidades que por su naturaleza requieren ser creadas precisamente por este tipo de actos administrativos.

**NOVENO.**- Expuestas las consideraciones anteriores, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en los artículos 63, 65

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emiten el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Administración Pública, **considera procedente** aprobar iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción VI del Artículo 39 y adiciona la Fracción XXII Bis del artículo 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**DECRETO**

**ÚNICO.** - Se deroga la fracción VI del Artículo 39 y se adiciona la Fracción XXII Bis del artículo 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 39. ...**

I. a la V...

**VI. DEROGADO:**

VII. a la XXIII...

**Artículo 46-A.- ...**

I. a la XXI...

XXII. DEROGADO

**XXII BIS. Fomentar a través de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, el empleo, la capacitación y el adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo, el autoempleo y la movilidad laboral;**

XXIII a la XXXI. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongán al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 3 de julio de 2023.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dip. Nancy Natalia Benítez Zarate  
Presidenta

Dip. Lizett Arroyo Rodríguez  
Integrante



Dip. Juana Aguilar Espinoza  
Integrante

Dip. Leonardo Díaz Jiménez  
Integrante

Dip. Lizbeth Anala Cancha Ojeda  
Integrante